



**PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2021-00436-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente de la cuenta de correo del abogado de la parte actora, allegando constancia del citatorio de notificación personal realizado a la accionada JENNY ANDREA GOMEZ MATEUS. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda por el apoderado de la parte demandante para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de junio de 2023.

**RAMIRO CARREÑO RUEDA**  
Escribiente

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte activa en memorial allegado en fecha 12/05/2023 solicita a este despacho pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento de la accionada **SANDRA MILENA MUÑOZ CAMACHO**. Por lo peticionado, advierte el despacho que el actor allegó constancia del trámite de citatorio de notificación personal con resultado infructuoso y que igualmente argumenta que desconoce otra dirección para notificaciones, el despacho según lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. que a su tenor literal reza:

*"Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."*

Por lo anterior procede el despacho a acceder a realizar la notificación de la accionada **SANDRA MILENA MUÑOZ CAMACHO** por emplazamiento (arts. 293 y 108 del C.G.P).

Así mismo, es pertinente tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 el cual reza: "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Por otra parte, en fecha 23/06/2023 el actor allega constancia del trámite de citatorio de notificación personal realizado a la accionada JENNY ANDREA GOMEZ MATEUS con resultado positivo cumpliendo con las disposiciones que ordena el artículo 291 del C.G.P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: POR SECRETARÍA PROCÉDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA INCLUSIÓN** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada **SANDRA MILENA MUÑOZ CAMACHO**, súrtase la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G. del P, con las precisiones de la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO: TENGASE** en cuenta el CITATORIO de notificación personal realizado a la accionada **JENNY ANDREA GOMEZ MATEUS**, para todos los efectos legales de la presente demanda ejecutiva, por encontrarse acorde a derecho y según lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

**TERCERO: REQUIERASE** a la parte demandante para que adelante el diligenciamiento pertinente y realice la notificación por **AVISO** a la accionada **JENNY ANDREA GOMEZ MATEUS** en los términos del artículo 292 del C. G. del P.

**CUARTO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Giovanni Muñoz Suarez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 021  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851942428615ed4d09d00569dd9a29441612e2383e34954ac096450a16b25bae**

Documento generado en 30/06/2023 09:21:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**